



VIRUELA DEL MONO

**GARANTIZAR LOS
DERECHOS Y PROTEGER
LA SALUD DE LAS
PERSONAS DETENIDAS Y
COMUNIDADES**

NOTA INFORMATIVA

Septiembre 2022

© OMCT Organización Mundial Contra la Tortura 2022

La OMCT trabaja junto con las 200 organizaciones que conforman la Red SOS-Tortura para acabar con la tortura, luchar contra la impunidad y proteger a las personas defensoras de derechos humanos en todo el mundo. Juntos, constituimos el mayor colectivo movilizado a nivel global en oposición a la práctica de la tortura en más de 90 países. Como altavoz de las voces locales apoyamos a nuestros aliados en el terreno y proporcionamos asistencia directa a víctimas. Nuestro Secretariado Internacional tiene su sede en Ginebra y cuenta con oficinas en Bruselas y Túnez.

Este informe se basa en las aportaciones de las personas expertas y la orientación proporcionada por el Grupo de Acción de la OMCT para la Crisis de la Covid-19. El Grupo de Acción es un ente asesor compuesto de personas expertas en los campos de la privación de libertad, prevención de la tortura, sistema de justicia penal, salud, derechos de la niñez, derechos de las mujeres y personas defensoras de derechos humanos. Para más información, lea nuestras Notas de Orientación [Covid-19 y la detención: Impactos, lecciones y acciones urgentes](#).

VIRUELA DEL MONO: GARANTIZAR LOS DERECHOS Y PROTEGER LA SALUD DE LAS PERSONAS DETENIDAS Y COMUNIDADES

Los primeros casos de viruela del mono han sido confirmados tras las rejas, particularmente en los [EE. UU.](#), un país que tiene los niveles más altos de casos informados, con 21.894 personas [infectadas](#), al 9 de septiembre de 2022.¹

Desde que la [Organización Mundial de la Salud](#) declaró la viruela del mono como una emergencia de salud pública el 23 de julio de 2022, se han alcanzado los [60.000 casos confirmados](#), con alrededor de 90 países donde la viruela del mono no es endémica, reportando brotes en las últimas semanas.

La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) recuerda la necesidad de proteger la salud de las personas privadas de libertad garantizando el acceso a las medidas preventivas básicas y hace un llamado a los gobiernos y las autoridades penitenciarias para garantizar que los derechos humanos de las personas privadas de libertad estén al frente y en el centro de las estrategias de prevención, tratamiento y mitigación.

Los derechos humanos pasaron a un segundo plano mientras los gobiernos luchaban y continúan luchando contra la propagación del virus de la Covid-19 en los centros de detención, con consecuencias devastadoras para la vida de las personas privadas de libertad y sus familias. En esta nota informativa, se presentan principios clave, buenas prácticas y recomendaciones, basándose en las [lecciones](#) de la pandemia de la Covid-19.

Llamado urgente a adoptar medidas duraderas para garantizar la excarcelación

Aproximadamente [dos millones de personas](#) están privadas de libertad en prisiones, cárceles y otros lugares de detención en EE. UU., incluidos centros correccionales de menores, centros de detención de inmigrantes y hospitales psiquiátricos. Más de 11 millones de personas están recluidas en instituciones penales en todo el mundo.

El hecho de que la viruela del mono se transmita a través de contacto piel a piel y de fluidos corporales de la piel (también se transmite a través del contacto con secreciones respiratorias y al tocar objetos, telas y superficies) aumenta drásticamente el riesgo de brotes en los lugares de detención, los cuales son generalmente entornos de contacto físico cercano (particularmente áreas comunes, dormitorios colectivos o celdas, celdas de admisión). Las deficiencias estructurales, como los altos niveles de densidad, la limpieza y la ventilación inadecuadas, que no necesariamente se abordaron durante la pandemia de la Covid-19, aumentan el riesgo de exposición y propagación del virus.

1. La viruela del mono puede causar una [variedad de signos y síntomas](#). Si bien la enfermedad suele ser leve y la mayoría de las personas infectadas se recuperan en unas pocas semanas sin tratamiento, otras pueden desarrollar una enfermedad más grave o complicaciones médicas y necesitar atención en un centro de salud. Los que normalmente corren un mayor riesgo son las mujeres embarazadas, los niños y las personas inmunodeprimidas. Los síntomas más comunes de la viruela del mono identificados durante el brote de 2022 incluyen fiebre, dolor de cabeza, dolores musculares, dolor de espalda, baja energía e inflamación de los ganglios linfáticos (síntomas similares a los de la gripe), seguidos o acompañados por el desarrollo de una erupción cutánea que puede durar de dos a tres semanas.

Existe la urgente necesidad de reducir la población carcelaria como método principal para disminuir el riesgo de exposición a enfermedades contagiosas, como insisten repetidamente los expertos en salud pública y justicia penal, pero esto se ha descuidado en gran medida. Si bien en los EE. UU. hubo una caída inicial en la población carcelaria de marzo a mayo de 2020 como una respuesta urgente para mitigar los impactos de la pandemia de la Covid-19 en los lugares de detención, el número de detenidos ha aumentado desde entonces, según datos de [estudios](#) recientes, y está [volviendo a los niveles previos a la pandemia](#).

La Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) [renueva](#) el llamado dirigido a las autoridades penitenciarias y de detención, así como a los sistemas de justicia penal, en los EE. UU. y en todo el mundo, para intensificar los esfuerzos para descongestionar las cárceles y otros lugares de detención favoreciendo alternativas al encarcelamiento y abandonando respuestas punitivas al consumo de drogas y otros delitos no violentos, a menudo menores, que afectan desproporcionadamente a las poblaciones empobrecidas, racializadas y marginadas.

Durante la pandemia de la Covid-19, se ha vuelto más evidente que nunca que el encarcelamiento masivo acelera la propagación de virus contagiosos. Según varios [estudios](#), las personas en instituciones cerradas tienen al menos 5.5 veces más probabilidades de infectarse por el virus de la Covid-19 y tres veces más probabilidades de morir. La naturaleza de estas instituciones y el hecho de que muchas personas privadas de libertad tengan problemas preexistentes de salud allanan el camino para tendencias similares bajo el virus de la viruela del mono.

Enfoque de derechos humanos y transparencia en la implementación de respuestas de salud pública a la viruela del mono

Dado que las personas privadas de libertad han sufrido enormemente por la pandemia de la Covid-19 y las consiguientes restricciones a sus derechos, la OMCT teme que las autoridades y las administraciones penitenciarias no hayan aprendido la lección y no estén adoptando protocolos y medidas para brindar respuestas adecuadas, guiadas por un enfoque de derechos humanos ante esta [nueva emergencia de salud pública](#).

Las restricciones de derechos y la tendencia a recurrir abusivamente a medidas de confinamiento estrictas y prolongadas, incluyendo la suspensión de cualquier visita, para evitar la propagación de enfermedades contagiosas, como fue reportado a nivel mundial durante la pandemia de Covid-19, están regresando con la emergencia de la viruela del mono.

Es igualmente importante abordar un gran reto identificado durante la pandemia de Covid-19, la falta de transparencia y [acceso a la información](#) para las personas privadas de libertad, sus familiares, así como para el público en general. Las cárceles deben dejar de ser una [caja negra](#) de la que sale poca información, más importante aún ahora que circula otro virus peligroso y contagioso. Por un lado, la publicación de datos sobre brotes infecciosos en lugares de detención es crucial para informar los esfuerzos de salud pública con el fin de contenerlos. Por otro lado, los lugares de detención [deben brindar información precisa, clara, confiable, basada en hechos y actualizada](#) al personal, personas

detenidas y los visitantes sobre la prevención de la viruela del mono, incluido el potencial de transmisión a través del contacto físico cercano y sostenido, incluida la actividad sexual, para permitir los comportamientos mejor informados y alentar la búsqueda de atención médica si se experimentan síntomas similares a los de la viruela del mono.

Asimismo, se debe garantizar el acceso a la información a personas detenidas, el personal y las comunidades cercanas sobre la incidencia del virus y las medidas de prevención y protección que se estén tomando, su duración y su justificación, como se detalla en la [Nota de Orientación](#) de la OMCT sobre el acceso a la información y privación de libertad en la era de la Covid-19.

Hay que recordar que la comunicación basada en hechos y evidencias científicas es crucial para evitar estigmatizar a las poblaciones o grupos más afectados. Si bien muchos de los casos reportados de viruela del mono han sido entre hombres homosexuales y bisexuales, **cualquier persona, particularmente en lugares de detención, a menudo hacinados, puede infectarse**. Las autoridades de detención tienen la obligación de proteger a las personas bajo su custodia, en particular a las personas percibidas como miembros de la comunidad LGBTQ+, de actos de discriminación, violencia y acoso (por parte de otros detenidos y del personal), lo cual ya ha sido denunciado en el contexto de la propagación de viruela del mono en los lugares de detención.

También es crucial tener en cuenta que la falta de información ha provocado un [aumento de la ansiedad y las tensiones](#) en los entornos de detención, particularmente en el contexto de la pandemia de la Covid-19. En muchos países estallaron disturbios en reacción a la ira e impotencia ante el secretismo y la escasez de información, incluida la información sobre la pandemia y su evolución. La nueva emergencia de salud pública de la viruela del mono brinda la oportunidad de aumentar la transparencia y, por lo tanto, reducir la angustia entre los detenidos y el personal.

1. Las prohibiciones de visitas deben ser temporales y una medida de último recurso:

En Brasil, el tercer país con mayor número de casos de viruela del mono detectados después de Estados Unidos y España, una cárcel del estado de Ceará [suspendió](#), el 25 de agosto de 2022, las visitas de familiares y abogados durante 21 días, tras la detección de tres casos sospechosos.

Los confinamientos y prohibiciones de visitas, al afectar a derechos fundamentales (comunicación con el mundo exterior, derecho a la vida familiar y a la privacidad) deben ser una medida de último recurso (estrictamente necesaria y proporcional al objetivo que se persigue), estar establecidos por ley, por un período de tiempo limitado y sujetos a revisión judicial periódica. Asimismo, el aislamiento prolongado expone a las personas privadas de libertad a un mayor riesgo de tortura y otros malos tratos, además de tener un gran impacto en la salud mental y el bienestar emocional de los detenidos y sus familias. Por lo tanto, las visitas deben garantizarse con las precauciones adecuadas, tal como se desarrolla en la [Nota de Orientación](#) de la OMCT sobre el contacto con el mundo exterior en un mundo con Covid-19.

2. Aislamiento médico, no confinamiento solitario:

La prevención y el control de la transmisión del virus de la viruela del mono pueden entrañar graves riesgos para la integridad personal de las personas privadas de libertad. Con síntomas que comienzan de [5 a 21](#) días después de la exposición, el período de aislamiento dura de dos a cuatro semanas, la duración típica de la enfermedad, ya que las personas siguen siendo contagiosas hasta que se caen todas las costras (las costras también son contagiosas), y se forma debajo una nueva capa de piel. Esto genera serias preocupaciones sobre cómo se llevarán a cabo estas medidas en los lugares de detención, luego de un ampliamente difundido uso excesivo y prolongado de [medidas de aislamiento médico y cuarentena durante la pandemia de la Covid-19](#), documentado hasta la fecha, a menudo alcanzando niveles de confinamiento solitario, lo que puede constituir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Tal como lo establece el Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas, las áreas de aislamiento dentro de los lugares de privación de libertad no deben corresponder a lugares de confinamiento solitario. Múltiples detenidos que den positivo en viruela del mono podrían permanecer [en el mismo espacio](#) y, en todo caso, el aislamiento social debe mitigarse utilizando medios que aseguren el contacto familiar y social.

3. Necesidad de eliminar las barreras para acceder a la atención médica y a pruebas de diagnóstico:

En países como los EE. UU., a los detenidos se les suele [cobrar una tarifa o un “copago”](#) para acceder a la atención médica. Cobrar a los detenidos puede disuadirles de reportar lesiones en la piel u otros síntomas de enfermedades infecciosas mientras son contagiosas.

En cualquier caso, una respuesta adecuada debe incluir pruebas y evaluaciones médicas gratuitas del personal y de las personas privadas de libertad sospechosas de tener viruela del mono. Los centros de detención también deben trabajar con los departamentos de salud estatales y locales para identificar casos y monitorear la salud de las personas que podrían haber estado expuestas a la viruela del mono, a fin de prevenir casos adicionales.

Como se ha observado durante la actual pandemia de la Covid-19, los lugares de detención pueden ser incubadoras de enfermedades, intensificando la propagación y favoreciendo la transmisión comunitaria fuera de los entornos de detención. Se deben tomar medidas para asegurar que las personas privadas de libertad puedan reportar síntomas de enfermedad de manera segura sin temor a represalias, discriminación o medidas punitivas.

Voces científicas expertas también se han [pronunciado](#) a favor de priorizar la vacunación en los lugares de detención, por lo cual debería ofrecerse a todas las personas privadas de libertad, independientemente de su orientación y hábitos sexuales. Las personas encarceladas a menudo tienen mayores necesidades de atención médica que las personas no encarceladas. Por lo tanto, como mínimo, las nuevas terapias deben estar disponibles para las personas detenidas cuando lo estén para la comunidad externa, incluidas vacunas, refuerzos y antivirales.

4. Protección de todas las personas sin discriminación:

Las autoridades de detención deben garantizar el acceso al lavado de manos. Quienes toquen lesiones, ropa, sábanas o superficies que puedan haber estado en contacto con lesiones deben lavarse las manos inmediatamente. También es fundamental limpiar y desinfectar las áreas donde las personas con viruela del mono pasaron tiempo (el material seco de las lesiones debe limpiarse de manera efectiva de todas las superficies y telas). Se deben proporcionar equipos de protección al personal y a las personas privadas de libertad, así como a los visitantes, en particular al ingresar a las áreas de aislamiento, al manipular la ropa o al limpiar y desinfectar. Es fundamental que las personas con viruela del mono usen una máscara desechable sobre la nariz y la boca, cubran cualquier lesión de la piel con pantalones largos y mangas largas, vendajes o una sábana o bata si necesitan salir del área de aislamiento o si las áreas de aislamiento aún no están disponibles. Se pueden encontrar más detalles sobre la respuesta a los casos [aquí](#).

5. Adoptar, actualizar y difundir protocolos que regulen emergencias sanitarias y, en particular, sobre el manejo de la viruela del mono en los lugares de detención

Se han recibido informes que indican la falta de recopilación y publicación de datos relacionados con la incidencia, el impacto y el manejo de la viruela del mono en los lugares de detención. Es crucial que los Estados y las autoridades de detención dejen de hacer caso omiso a la importancia de garantizar niveles mínimos de transparencia, especialmente en tiempos de emergencia.

Con este fin, las administraciones penitenciarias y de otros lugares de detención deben adoptar protocolos (o actualizar los protocolos existentes, cuando ya se hayan adoptado para gestionar emergencias o la pandemia de Covid-19), en coordinación con las autoridades de salud pública y consultando a las organizaciones de la sociedad civil, para aumentar los niveles de preparación mediante la regulación del manejo de las emergencias sanitarias. Dichos protocolos deben contener el establecimiento de medidas para garantizar la transparencia y el acceso a la información; asegurar un contacto significativo y frecuente con el mundo exterior (en particular, con las familias y abogados); asegurar que se apliquen los derechos y garantías básicas cuando se requiera aislamiento médico; asegurar el acceso de órganos de control independientes y fortalecer las garantías para prevenir la tortura y otros malos tratos (a las que a menudo se renunció en nombre de la contención del virus Covid-19 y la protección de la salud), incluida la garantía del acceso a mecanismos de denuncia independientes, así como al acceso a los servicios de salud mental.



Recomendaciones a los estados:

- Tomar medidas urgentes para descongestionar las cárceles y otros lugares de detención, favoreciendo alternativas a la detención y abandonando las respuestas punitivas al consumo de drogas y otros delitos menores;
- Garantizar la transparencia y la publicación de datos sobre brotes infecciosos de viruela del mono en los lugares de detención;
- Proporcionar información precisa, actualizada y confiable sobre las medidas, en particular las medidas restrictivas, que se están tomando para prevenir y controlar la propagación de la viruela del mono, su duración y su justificación;
- Proteger la salud y el bienestar de las personas privadas de libertad, en particular de aquellas que corren un mayor riesgo de enfermarse gravemente, mediante la adopción de medidas eficaces de prevención y control de la infección por viruela del mono, garantizando que dichas medidas de protección no supongan una restricción mayor de sus derechos que la experimentada por la población penitenciaria general;
- Prevenir y combatir cualquier estigma, discriminación y violencia asociados con la viruela del mono mediante la implementación de medidas de protección para todos los detenidos vulnerables a la violencia o el abuso por razón de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género, en consonancia con los Principios de Yogyakarta (principio 9);
- Garantizar que en ningún caso el aislamiento médico dentro de los lugares de privación de libertad constituya confinamiento solitario;
- Garantizar el acceso a los lugares de detención por parte de familiares, abogados y otros visitantes externos. Los confinamientos y prohibiciones de visitas deben ser una medida de último recurso, establecerse por ley, por un período de tiempo limitado y estar sujeta a revisión judicial periódica;
- Priorizar la vacunación en los lugares de detención, la cual debe ofrecerse a todas las personas detenidas, independientemente de su orientación y hábitos sexuales;
- Adoptar e implementar protocolos, en coordinación con las autoridades de salud pública y en consulta con las organizaciones de la sociedad civil, para aumentar los niveles de preparación y cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos en el contexto de la gestión de emergencias sanitarias en lugares de detención;
- Garantizar que los mecanismos nacionales de prevención (MNP) y las organizaciones de la sociedad civil puedan continuar realizando visitas de monitoreo a todos los lugares de detención, incluidos los lugares de cuarentena obligatoria, con las medidas preventivas necesarias, en momentos en los cuales la exposición al riesgo de tortura y otros malos tratos es mayor, como consecuencia de las medidas de salud pública adoptadas;



Recomendaciones a las organizaciones de la sociedad civil:

- Solicitar información sobre la incidencia del virus de la viruela del mono en los lugares de detención, así como los protocolos y las medidas adoptadas para prevenir y contener su propagación, manteniéndose alerta sobre los informes que apuntan a casos de viruela del mono o casos sospechosos en los centros de detención;
- Promover la adopción e implementación de protocolos que regulen la respuesta y manejo sanitario- y de otro tipo - de emergencias, los cuales deben incluir garantías procedimentales: para asegurar la transparencia (ruedas de prensa periódicas, boletines, acuerdo con los MNP, etc.); para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; garantizar el acceso a mecanismos de denuncia independiente; asegurar un contacto significativo y frecuente de los detenidos con el mundo exterior, sus familias y abogados en particular;
- Recopilar información y presentar informes sobre las áreas de preocupación antes mencionadas y de acción urgente para los órganos de supervisión y protección de derechos humanos nacionales, regionales y universales.



Este documento ha sido producido con la asistencia financiera de la Unión Europea. Los contenidos del documento son responsabilidad exclusiva de la OMCT y bajo ninguna circunstancia se puede considerar que reflejan la posición de la Unión Europea.

SECRETARIADO INTERNACIONAL DE LA OMCT

P.O Box 21, 8 rue Vieux-Billard, CH-1211, Geneva 8, Switzerland

Tel : + 41 22 809 49 39, omct@omct.org

Foto de portada: Las palabras “ec we quarantine” [“ec nosotros hacemos cuarentena”] en una ventana del Cook County Department of Corrections (CCDOC), una de las mayores cárceles de EE. UU, en Chicago, Illinois, el 9 de abril de 2020, después de un brote de casos de Covid-19. KAMIL KRZACZYNSKI / AFP

